



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Bogotá

SECRETARÍA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ (*)

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 11001-25-02-000-2022-00678-00, seguido contra el(a) doctor(a) CLARA ALICIA PARRA CARRILLO, siendo denunciante FRANCIA YAMILE CONTRERAS RAMIREZ, se profirió sentencia calendada 18 de julio de 2025, por medio de la cual se dispuso: PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA CLARA ALICIA CARRILLO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía n. ° 51 960 895 y portadora de la tarjeta profesional de abogada n. ° 325 845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de los cargos atribuidos en la audiencia de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), por faltas a la diligencia por dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la gestión profesional y por la falta a la honradez al no entregar los documentos; por las razones expuestas en esta providencia, y SE LE SANCIONA CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADA. SEGUNDO: ABSOLVER parcialmente a LA ABOGADA CLARA ALICIA CARRILLO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía n. ° 51 960 895 y portadora de la tarjeta profesional de abogada n. ° 325 845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de los cargos atribuidos en la audiencia de veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), en cuanto a las faltas a la diligencia por demorar la iniciación de las gestiones, como quedó anotado en las consideraciones de esta providencia. TERCERO: Notifíquese a la sancionada, a su defensora de oficio y a la señora procuradora delegada, informándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación. CUARTO: La secretaria de esta comisión deberá verificar debidamente que las notificaciones del fallo queden correctamente efectuadas, antes de hacer la constancia de ejecutoria, pues ya no van en consulta estas decisiones si no son apeladas, como quedó motivado. QUINTO: La secretaría estará atenta a dar respuesta a lo solicitado en 62SolicitudEnlaceProcesoDes06, pues es de su exclusiva competencia y, no limitarse a fijar la solicitud en el expediente. SEXTO: INMEDIATAMENTE enviar el enlace de la actuación con destino a la Fiscalía General de la Nación. SÉPTIMO: En firme y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.(...).. Actúa como Magistrado(a) Ponente PAULINA CANOSA SUAREZ.

Para notificar a las partes, lo cual no ha podido efectuarse personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-bogota/edictos>, por el término de tres (3) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, 73 y 75 Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy 20 de Agosto de 2025 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA ROMERO CUELLAR
Secretaria

Calle 72 No 7-96
Bogotá
Correo Electrónico:
scrcsdjbta@cndj.gov.co



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Bogotá

SECRETARÍA

Se desfija hoy 22 de agosto de 2025 a las cinco (5) p.m.

DIANA CAROLINA ROMERO CUELLAR
Secretaria

Gina Gonzalez
Auxiliar Judicial